



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

N° INT. CCM-0132-0-2020

En Santiago, a 10 de marzo de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" por una parte; y, por la otra parte, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, representada por don **JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA**, cédula de identidad N° 7.005.576-7, ambos domiciliados para estos efectos en Costanera Sur N°2760, Torre C, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "El Proveedor o la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

Fundación Integra es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Así, atiende a alrededor de 90.000 niños en 1.200 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cuna) situados en todas las regiones del país.

Para cumplir su misión adecuadamente, Fundación Integra requiere contar con comunicaciones móviles de voz y datos asignadas a parte de su personal, en especial, para sus Direcciones, Jefaturas y demás personal idóneo.

Forma parte integrante de este proceso de contratación, y por ende, del presente contrato la propuesta de la Empresa, de fecha **02 de diciembre de 2019.-**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la provisión, prestación, mantención y operación por parte del Proveedor de un servicio de comunicaciones móviles, y el suministro de equipos terminales (celulares), adecuado a las necesidades de Fundación Integra.

El servicio, en sus aspectos generales consiste en que, mediante el uso del acceso de la red de telefonía móvil o celular del proveedor, se pueda cursar llamadas a números fijos y celulares de cualquier compañía en el territorio nacional donde Fundación Integra realiza operaciones, incluyendo acceso a comunicaciones de datos e internet a través del mismo acceso móvil.





El suministro corresponde a equipos celulares entregados a Fundación Integra, para parte de su personal, correspondiente a sus Direcciones Nacionales, Jefaturas, y personal de operaciones. Al término del plazo de vigencia del presente Contrato y sujeto a la condición de estar al día en los pagos correspondientes, no existiendo mora o retardo los equipos pasaran a ser propiedad de Integra, sin que esto signifique costo alguno para la Fundación.

Fundación Integra requiere que el servicio y suministros se entreguen en condiciones que consideren cobertura, disponibilidad, calidad de la comunicación de voz, calidad de la comunicación de datos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y niveles de servicio acordados (SLA's), así como servicios de postventa, soporte técnico, garantía y mecanismos de gestión y control del servicio y suministro. Asimismo, en la cláusula tercera letra b), se detalla la cantidad de ítems y elementos contratados.

Para la prestación de los servicios y suministro contratados, el Proveedor utilizará su red de comunicación móvil y recursos técnicos, su organización de servicios de soporte y postventa, y deberá establecer los procesos, sistemas y procedimientos administrativos necesarios para el logro de las condiciones exigidas por Fundación Integra.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

- a) Fundación Integra pagará por los servicios contratados la suma de **\$30.840.016.- (treinta millones ochocientos cuarenta mil dieciseis pesos)**. Se indica el Precio Bruto, que incluye los impuestos correspondientes.
- b) DETALLE DE PRECIOS

El precio anterior corresponde al total de los montos individuales por tipo de servicio o suministro, según se detalla a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CUOTAS	VALOR MENSUAL NETO	VALOR TOTAL NETO
Corp Pro 15 GB	150 líneas, costo mensual por 18 meses.	18	\$1.581.867.-	\$28.473.606.-
	20 teléfonos de gama media alta	1	\$2.366.410.-	\$2.366.410.-
TOTAL				\$30.840.016.-

Integra podrá solicitar el aumento del servicio y suministro, lo cual debera ser justificado formalmente, antes de su prestación o suministro, mediante un "Acta de Acuerdo de Aumento de Servicio y Suministros", debidamente firmada por los representantes de ambas partes, señaladas en la cláusula décimo sexta. Dicha acta deberá además ser firmada por el Subdirector de Tecnología de Fundación Integra.





Integra podrá solicitar aumentos temporales de bolsas de datos, que luego de cumplido el período solicitado, dejarán de estar disponibles para Fundación Integra. Los períodos de validez de las bolsas adicionales, deberán quedar señalados en el Acta de Acuerdo correspondiente.

Los equipos que se agreguen mediante este procedimiento como aumento del contrato, podrán utilizar el plan global de minutos de comunicación de voz original. A su vez, en caso de agregarse bolsas de datos mensuales como aumento de contrato, estas pasarán a integrar la bolsa de minutos de voz global contratada, siendo indistintos los ítemes originales de los agregados para efectos de su utilización, prestaciones y servicios complementarios de posventa.

CUARTO: FORMA DE PAGO.

El pago del precio indicado en la cláusula precedente será por mes vencido y se cursará, previa emisión y envío por parte del proveedor de la factura correspondiente y del **REPORTE DE USO DEL SERVICIO** y el **INFORME MENSUAL DE ESTADO DEL SERVICIO**. El pago se efectuará de la siguiente forma:

- a) 18 cuotas mensuales de **\$1.581.867.- (un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos)** IVA incluido, que corresponde al servicio de 150 líneas de telefonía y datos.
- b) Conjuntamente con la primera cuota correspondiente al mes de marzo de 2020, se pagará además por única vez, el monto de **\$2.366.410.- (dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez pesos).**- IVA incluido, el cual corresponde a 20 teléfonos de gama media alta, una vez verificada la entrega conforme de los equipos telefónicos.

Sin perjuicio de lo señalado en el Reporte e Informe anteriores, adjunto a la factura se deberá indicar:

- a) El valor del Servicio Mensual facturado, detallando el monto neto, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto bruto a pagar;
- b) El detalle de los servicios y suministros cobrados en el pago mensual;
- c) El detalle de los servicios adicionales por sobre los volúmenes contratados como base, con sus correspondientes precios unitarios;
- d) El detalle del cumplimiento de los SLA que correspondan, y multas o descuentos aplicables según contrato; y
- e) Cualquier otra información relevante para el proceso de pago.

La factura mensual deberá ser presentada por el proveedor a Fundación Integra en un plazo máximo de 45 días luego de devengado el servicio y/o cuota de suministro que se esté facturando. Aquellas facturas que sean recibidas en un plazo superior, quedarán afectas a una multa por atraso en la facturación, según se indica en la cláusula décima.

El pago de todos los impuestos, tasas o tributos, en general, que se generen a causa del cumplimiento de los fines del presente contrato, serán de cargo exclusivo del proveedor.

Sólo procederá el pago en la medida que los servicios contratados se hayan efectivamente prestado, o las cuotas de compra de equipos hubieran vencido.



En particular, el primer pago se efectuará al completarse un mes contado desde la fecha en que el servicio quede plenamente habilitado, de acuerdo con las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

Una vez cursado el pago por el servicio mensual, se entenderá que se ha pagado la totalidad del servicio y las cuotas de equipos contratado para ese mes, no quedando rezagos, saldos o ítems faltantes que deban ser pagados con posterioridad. Será responsabilidad del proveedor entregar la información asociada al pago en forma completa y oportuna.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido. No obstante lo anterior, Fundación Integra se reserva el derecho de realizar, con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, las alegaciones que correspondan por cobros indebidos o injustificados.

QUINTO: GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN, IMPUESTOS Y TASAS.

Todos los gastos, costos, derechos, aprobaciones, permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones necesarias o requeridas por el proveedor a causa o con ocasión del contrato y de la prestación de los servicios objeto del mismo, serán de su cargo exclusivo.

El pago de todos los impuestos, tasas o tributos en general, que se devenguen a causa del cumplimiento de los fines del presente contrato, serán también de su cargo exclusivo.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato extenderá su vigencia durante 18 meses, desde el día **01 de marzo de 2020** y hasta el **31 de agosto de 2021**. Sin perjuicio de dicho plazo, y mientras se encuentre vigente el acuerdo, las partes podrán acordar una o más prórrogas del servicio contratado por el tiempo que estimen, con la finalidad de evitar la discontinuidad del servicio, con motivo de futuros procesos de licitación o cambios de proveedor. Dicha (s) posible (s) prórroga (s) deberá (n) pactarse en meses.

El nuevo plazo considerará la continuidad del servicio, sin incrementar precios y manteniendo las condiciones existentes en el contrato principal.

Sin perjuicio de lo anterior, las especificaciones técnicas y las prestaciones de los nuevos equipos al ser renovados, serán ajustadas de acuerdo con las características y funcionalidades disponibles a la fecha de la renovación.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

Fundación Integra podrá poner TÉRMINO ANTICIPADO al contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni arbitral, ni derecho a indemnización o compensación alguna para el proveedor, si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el proveedor no diere cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del presente contrato y su oferta. Lo anterior se realizará dando aviso con 30 días de anticipación y por escrito al proveedor mediante carta certificada despachada al domicilio indicado por este. En este caso de término anticipado, Fundación Integra pagará al proveedor los servicios devengados hasta el término, sin derecho a indemnizaciones o recargos.





Las causales por las cuales Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato son las siguientes:

1. En caso de término de giro, liquidación o disolución de su empresa. En tal evento el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el suceso respectivo;
2. Si el proveedor no da cumplimiento injustificadamente a las actividades que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en este contrato;
3. Si el proveedor no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato, salvo que posea el consentimiento escrito de Fundación Integra;
4. En caso de incumplimiento grave del contrato o faltas reiteradas en el cumplimiento de los compromisos de servicio (SLAs). Se entiende por incumplimiento grave la no prestación injustificada del servicio.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, Fundación Integra cobrará y hará efectiva sin más trámite y en su totalidad la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder.

De mismo modo ENTEL estará facultada para poner término anticipado a la provisión de bienes y/o servicios al CLIENTE y para suspender de inmediato el servicio, mediante aviso dado por escrito con una antelación de 30 días, en los siguientes casos:

1. No pago de dos o más facturas dentro del plazo convenido;
2. Por disposición de la autoridad;
3. Por imposibilidad técnica no imputable al proveedor;
4. Por estado de notoria insolvencia de una cualquiera de las partes;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El proveedor se obliga a implementar, mantener y operar un servicio de comunicaciones móviles y suministro de equipos adecuado a las necesidades de Fundación Integra y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este contrato, en su oferta, en los documentos que le acceden y de acuerdo a las normas y disposiciones legales y administrativas, permisos y autorizaciones aplicables.

Además, se obliga a coordinar y acatar las instrucciones de Fundación Integra para la correcta implementación y operación del servicio; a pagar los costos, impuestos y tasas que se generen con ocasión de la implementación y ejecución del mismo; a pagar las multas en el caso que sean aplicadas de acuerdo al presente contrato; y a cumplir con todas las normas pertinentes.

El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales que se prestarán bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en los documentos integrantes indicados, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, ENTEL sólo será responsable de daño directo y emergente causado al CLIENTE como consecuencia del incumplimiento grave e imputable a ENTEL de los servicios. En ningún caso, ENTEL será responsable por daños indirectos, imprevistos (excepto los causados con dolo o culpa grave), daño moral ni lucro cesante. En materia de seguridad de la información/confidencialidad/pérdida de datos o recuperación de software, la responsabilidad de ENTEL sólo aplicará en caso que ENTEL no cumpla por motivos comprobados e imputables exclusivamente a ENTEL con los procedimientos y obligaciones que en esta materia se hayan expresamente contemplados en el contrato.

NOVENO: COMPROMISOS DE SERVICIO.

El proveedor se compromete a prestar los servicios y entregar el suministro, considerando los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios (SLA, por su sigla en Inglés), los cuales le serán exigibles. En caso de no cumplimiento, podrán generar la aplicación de multas y compensaciones, según se describe en la cláusula siguiente.

Acuerdos de Niveles de Servicio (SLAs) comprometidos por el Proveedor, según detalle y descripción indicados en el Anexo Técnico:

1. SLAs de Implementación:

1.1 Plazo máximo de habilitación del servicio: 15 días corridos (*)

2. SLAs de Soporte Técnico: Considera el cumplimiento de las siguientes condiciones de servicio:

2.1 Tiempo de respuesta ante reporte (ticket) de falla masiva de servicio: 8 horas

2.2 Plazo de entrega de informe por falla masiva de servicio: 24 horas

2.3 Tiempo de respuesta a reporte (ticket) de problema en operación : 8 horas

3. SLAs de Cobertura y Disponibilidad:

3.1 Plazo de entrega de informe de inspección de cobertura:

3.1.1 Zonas rurales: 5 días corridos

3.1.2 Zonas urbanas: 3 días corridos

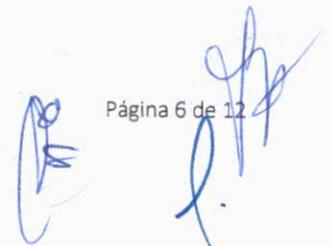
3.2 Plazo de solución a problema de cobertura:

3.2.1 Zonas rurales: 10 días corridos

3.2.2 Zonas urbanas: 5 días corridos

4. SLAs de Posventa:

4.1 Tiempos de respuesta ante solicitudes de cambio en servicios:



- a) Planes/Equipos de gama Alta : 8 horas (*)
- b) Planes/Equipos de Gama Media: 8 horas (*)

4.2 Tiempos de entrega de equipos o chips (reemplazo o nuevos):

En Santiago:

- a.1) Equipos de gama Alta : 8 horas (*)
- a.2) Equipos de Gama media: 8 horas (*)

5. SLA de Control y Gestión:

- 5.1 Entrega de reporte de uso de servicios: mensualmente, el cual debe ser entregado durante los primeros 10 días del mes.
- 5.2 Asistencia a reunión de Evaluación y Presentación de Estado del Servicio: mensualmente, según la fecha pactada.

DÉCIMO: MULTAS.

El incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLAs) comprometidos por el proveedor, por razones no imputables a Fundación Integra, será sancionado con las multas que se detallan a continuación. Sin perjuicio de ello, en caso de circunstancias calificadas o en la medida que exista alguna compensación adecuada por el incumplimiento, lo cual deberá quedar justificado por escrito, el Administrador del Contrato podrá dejar sin efecto la sanción señalada.

1. Multa por Incumplimiento de SLA de Habilitación del Servicio (MIHS):

En caso que el proveedor no cumpla con los plazos comprometidos para la habilitación e inicio del Servicio, Fundación Integra aplicará la siguiente multa:

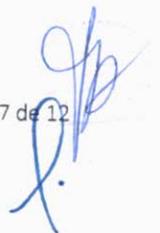
$\text{MIHS} = \text{Días de Atraso} * \text{Valor Total del Contrato} * 0,002$

Donde:

- Días de Atraso: días corridos que hayan transcurrido entre el plazo comprometido por el proveedor en su oferta y la fecha efectiva en que se entregue el suministro y servicio operando a conformidad de Fundación Integra, según los criterios que establece el Anexo Técnico.
- Valor Total del Contrato: Precio bruto total del servicio, en 18 meses.

La multa por atraso en la implementación se aplicará sólo si el atraso es imputable al proveedor y no se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Sin perjuicio de esto, transcurridos diez días de atraso en el inicio del servicio, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que considere pertinente adoptar para la protección de sus derechos.





2. Multa por Incumplimiento de SLAs de Soporte Técnico (MIST):

$$\text{MIST} = \text{Horas totales de Atraso} * \text{Valor Mensual del Servicio} * 0,002$$

Donde:

- Horas totales de Atraso = Suma del total de atrasos acumulados en el mes de todos los tickets que no cumplan los SLAs de soporte Técnico. Se consideran los SLAs: 2.1. Tiempo de respuesta ante reporte (ticket) de falla masiva de servicio; 2.2. Plazo de entrega de informe por falla masiva de servicio; y 2.3. Tiempo de respuesta a reporte (ticket) de problema en operación. El atraso se medirá individualmente como las horas o fracción de horas en exceso al límite de horas establecido para cada uno de estos SLA.
- Valor Mensual del servicio: Precio bruto mensual del servicio.

3. Multa por Incumplimiento de SLAs de Cobertura y Disponibilidad (MICD):

$$\text{MICD} = \text{Días de Atraso} * \text{Valor Mensual del Servicio} * 0,0035$$

Donde:

- Días de atraso = Suma del total de días de atraso acumulados de las solicitudes de investigación y/o solución de SLAs de Cobertura y Disponibilidad. Se consideran los SLAs: 3.1. Plazo de entrega de informe de inspección de cobertura; 3.2 Plazo de solución a problema de cobertura. El atraso se medirá individualmente como los días o fracción de días en exceso al límite establecido para cada uno de estos SLAs.
- Valor Mensual del servicio: Precio bruto mensual del servicio.

En caso de completarse más de 31 días de atraso en la solución del incumplimiento, se entenderá que dicho sitio ya no estará cubierto por el servicio, e Integra podrá descontar del pago del servicio, a modo de compensación y con la finalidad de contratar un servicio móvil a un proveedor alternativo, un **6/1000 del valor Total del Contrato**, dejando de aplicar la multa indicada previamente.

4. Multa por Incumplimiento de SLAs de Posventa (MIPV):

$$\text{MIPV} = \text{Horas totales de Demora} * \text{Valor Mensual del Servicio} * 0,0002$$

Donde:

- Horas totales de Demora = Suma del total de horas de atraso acumuladas en el mes de todos los tickets que no cumplan los SLAs de Posventa. Se consideran los SLAs: 4.1. Tiempos de respuesta ante solicitudes de cambio en servicios; y 4.2. Tiempos de entrega de equipos o chips (reemplazo o nuevos). El atraso se medirá individualmente como las horas o fracción de horas en exceso al límite establecido para cada uno de estos SLAs.
- Valor Mensual del servicio: Precio bruto mensual del servicio.





5. Multa por Incumplimiento de SLAs de Control y Gestión (MICG):

$$\text{MICG} = \text{Días de retraso} * \text{Valor Mensual del Servicio} * 0,004$$

Donde:

- Días de retraso = Suma del total de días de atraso acumulados en entregas de Control y Gestión. Se consideran los SLAs: 5.1. Entrega de reporte de uso de servicios; y 5.2. Asistencia a reunión de Evaluación y Presentación de Estado del Servicio. El atraso se medirá individualmente como los días o fracción de días en exceso al límite establecido para cada uno de estos SLAs.
- Valor Mensual del servicio: Precio bruto mensual del servicio.

Las multas se harán efectivas con cargo a la facturación mensual. En caso de término anticipado, las multas podrán hacerse efectivas con cargo a eventuales saldos pendientes y/o a la garantía de fiel cumplimiento a la que se alude en la cláusula siguiente.

Adicionalmente, en caso de atraso en la entrega de de la facturación mensual por parte del Proveedor, se aplicará la siguiente multa:

6. Multa por Atraso en Facturación (MAF):

$$\text{MAF} = \text{Días de Atraso} * \text{Valor Mensual del Servicio} * 0,0025$$

Donde:

- Días de Atraso: días corridos que hayan transcurrido luego de cumplido el plazo máximo de facturación, según se indica en la cláusula cuarta.

UNDÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El proveedor entrega en este acto una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que consistirá en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista e irrevocable, póliza de seguro o certificado de fianza por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, vigente al menos por **90 días** contados desde la fecha de término del contrato, esto es hasta el **30 de noviembre de 2021**. Deberá ser extendida a nombre de Fundación Integra con la frase ***"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Servicios de Comunicaciones Móviles"***.

Esta caución deberá ser renovada en las mismas condiciones, en caso de extenderse el contrato conforme a lo señalado en la cláusula sexta.

La boleta de garantía será devuelta al proveedor una vez que se haya dado total e íntegro cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, previa emisión del respectivo informe del Administrador del Contrato, dentro del plazo máximo de 45 días de terminado este acuerdo.





Las partes dejan establecido que en caso de incumplimiento, Integra procederá a hacer efectiva esta garantía sin forma de juicio, y con cargo a ella se cobrarán las indemnizaciones y multas pendientes, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que pudieren corresponder.

DUODÉCIMO: PROHIBICIONES.

El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este contrato, sin previa autorización escrita de ésta.

El proveedor no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato a un tercero, sin el consentimiento escrito de Integra. La infracción de esta prohibición autorizará para poner término anticipado al contrato en forma inmediata, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en los servicios contratados, los informes generados y los datos recabados durante la vigencia del contrato, serán de propiedad exclusiva de Fundación Integra. El proveedor deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el contrato, obligándose a no utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en este acuerdo; a no revelar información de Fundación Integra a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el referido servicio; y a adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.

Se entenderá que no hay incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, si la información es de público conocimiento, con antelación a la suscripción del contrato o si es divulgada públicamente por Integra o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO.

Los equipos que sean suministrados por el proveedor a Fundación Integra considerarán en el costo del servicio su amortización en un período que no debe superar los 18 meses, después del cual el equipo pasará a ser propiedad de Fundación Integra.

El valor que implique el equipamiento solicitado debe ser amortizado o cobrado en su totalidad durante los meses que queden de vigencia del contrato, sin costos residuales ni cobros posteriores al término del mismo. Si durante la vigencia del contrato, el proveedor entrega equipos nuevos, ya sea por reemplazo o cambio, esto no implicará por ningún motivo la extensión del mismo, ni costos adicionales.





En caso de aumento del suministro, de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera, el pago correspondiente se hará mensualmente a partir del momento del suministro. Al término del contrato, las cuotas pendientes por dichos equipos serán pagadas en una única cuota de aceleración final, de manera que no existan cobros posteriores al término del contrato.

Los equipos que se entreguen deben contar con una garantía por fallas, individual por cada equipo, durante un período mínimo, indicado en el Anexo Técnico a este contrato. Dicho período de garantía registrá desde la fecha de entrega de cada equipo a Fundación Integra.

DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato, el proveedor designará un **GERENTE DEL SERVICIO** cuyas calificaciones y atribuciones sean adecuadas y suficientes para las responsabilidades del cargo, y que le representará ante Fundación Integra para todos los efectos derivados de la aplicación del presente acuerdo.

Fundación Integra podrá solicitar y el proveedor accederá al reemplazo del Gerente del Servicio si por razones fundadas estimare que no es apropiado para continuar en dicha función. De igual manera, podrá objetar la designación de un nuevo titular para este cargo.

También dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato, Fundación Integra designará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMO SEXTO: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con la finalidad de asegurar el fiel cumplimiento de los servicios contratados, el Administrador del Contrato y las personas que él designe, ya sean funcionarios, asesores, expertos u otros, podrán inspeccionar cualquiera de los servicios involucrados en la contratación cada vez que lo estimen conveniente, previa coordinación entre las partes. Así mismo, podrá requerir toda la información relativa a los servicios y suministros contratados que estime necesaria para el correcto cumplimiento de sus labores. El proveedor deberá responder a estos requerimientos en no más de 5 días hábiles, salvo que por razones justificadas, solicite un plazo mayor.

DÉCIMO SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El proveedor autoriza expresamente a Integra para publicar información relacionada con este contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.





El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

JULIÁN SAN MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

